



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO **PRIMERO** PROMISCOU MUNICIPAL DE VENADILLO, TOLIMA.  
Dirección: Carrera 5 No 3-05 Local 4 Venadillo (Tolima)  
Teléfono: 2840572  
Correo electrónico: [j01prmpalvenadillo@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01prmpalvenadillo@cendoj.ramajudicial.gov.co)

---

A.I.C. No. 0162

Venadillo, Tol., diez (10) de agosto de dos mil veinte (2020).

**RADICACIÓN:** 738614089001-2020-00061-00  
**PROCESO:** EJECUTIVO.  
**EJECUTANTE:** BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.  
**EJECUTADO:** LUÍS EFRÉN MÉNDEZ MENDOZA.

Subsanada en tiempo la anterior demanda EJECUTIVA promovida por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. por medio de apoderada, en los términos indicados en auto del veintiocho (28) de agosto del año en curso, encuentra el Despacho que reúne los requisitos legales y se ajusta a lo preceptuado en el decreto 806 de 2020.

Al examen de la misma y de la de la documentación aportada – pagarés 066706100009702 y 066706100009386, resulta a cargo del ejecutado LUÍS EFRÉN MÉNDEZ MENDOZA, una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una suma líquida de dinero, el Juzgado con base y fundamento en los artículos 424 y 430 y 431 C. G. del Proceso, **RESUELVE:**

**PRIMERO:** LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTÍA, en contra del ejecutado LUÍS EFRÉN MÉNDEZ MENDOZA y a favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., por las siguientes sumas de dinero:

- Por la suma de DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS CON 00/100 (\$2.499.481.00), por concepto de capital de la obligación contenida en el pagaré 066706100009702.

- Por la suma de SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS CON 00/100 (\$69.242.00), por concepto de intereses corrientes o remuneratorios, desde el 22 de abril de 2019, hasta el 22 de julio de 2019, fecha en que se hizo exigible la obligación.

- Por los intereses de **mora** sobre el saldo a capital, desde el 23 de julio de 2019 y hasta cuando se verifique su pago, a la tasa máxima autorizada por la superfinanciera.

- Por la suma de OCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO PESOS CON 00/100 (\$8.999.418.00), por concepto de capital de la obligación contenida en el pagaré No. 066706100009386.

- Por la suma de UN MILLÓN DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS TREINTA PESOS CON 00/100 (\$1.235.730.00), por concepto de intereses corrientes o remuneratorios, desde el 19 de diciembre de 2018, hasta el 19 de diciembre de 2019, fecha en que se hizo exigible la obligación.

- Por los intereses de **mora** sobre el saldo a capital, desde el 20 de diciembre de 2019 y hasta cuando se verifique su pago, a la tasa máxima autorizada por la superfinanciera.

**SEGUNDO:** Sobre costas se resolverá oportunamente.

**TERCERO:** Notifíquese este auto al ejecutado LUÍS EFRÉN MÉNDEZ MENDOZA, conforme lo prevé el artículo 8 del decreto 806 de 2020, en lo pertinente.

**CUARTO:** Se ordena que el ejecutado LUÍS EFRÉN MÉNDEZ MENDOZA pague la obligación en el término de CINCO (5) DÍAS, concediendo simultáneamente el término de DIEZ (10) DÍAS para excepcionar.

**QUINTO:** Ténganse a la abogada LUZ ANGELA RODRIGUEZ BERMUDEZ, como apoderada del Banco Agrario de Colombia S.A., en los términos y para los efectos del poder conferido.

**NOTIFÍQUESE.**

La Juez,

**Firmado Por:**

**DIANA CONSTANZA TIQUE LEGRO  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 001 PROMISCO MUNICIPAL VENADILLO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

RADICACIÓN: 738614089001-2020-00061-00  
PROCESO: EJECUTIVO.  
EJECUTANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.  
EJECUTADO: LUÍS EFRÉN MÉNDEZ MENDOZA.

---

Código de verificación:

**7441051a77b5bcb9c4949e9625ccd56763667b31d3451d591da1  
74931903f8ca**

Documento generado en 10/08/2020 04:56:08 p.m.